



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2015.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 308-2015 de fecha 08 de enero 2015, presentada por la señora Celedonia De la Cruz Nahuincopa, y el Informe N° 48-2015/MPH-GINPLAT-SGPUOT de fecha 03 de marzo 2015, de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007, promulgada con fecha 26 de julio del año 2007, se regula la ubicación e instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos de la ciudad de Huancavelica, así como los lugares públicos para el desarrollo de espectáculos pirotécnicos y similares;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH., promulgada con fecha 23 de abril del año 2010, modifica el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo. - Declárese como lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en la zona destinada a la industria liviana y complementaria I1, que se halla fuera del área urbana, definida en el plano de zonificación según el Plan de Desarrollo Urbano de Huancavelica 2007-2010, además incorpórese las zonas rurales de Huancavelica, que será determinado previa inspección por la DISCAMEC., para consiguientemente otorgar autorizaciones y/o licencias a los solicitantes";

Que, la señora Celedonia De la Cruz Nahuincopa, a través del primer documento de vistos, solicita la modificación de los extremos del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal acotada en el considerando que antecede, argumentando que en dicho artículo no se declara el terreno de uso exclusivo y permanente para la instalación de taller pirotécnico, debiendo indicar la dirección exacta del lugar a instalar, conforme al requisito 5° del TUPA de SUCAMEC., en este caso indicar el lugar de ubicación de taller en el Km. 7 de la Carretera de Huancavelica a Lircay, Centro Poblado de Huaylacucho;

Que, al respecto, se tiene el Informe N° 48-2015/MPH-GINPLAT-SGPUOT., de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en la que manifiesta, considerando que los talleres de pirotecnias son actividades riesgosas y siendo los operadores vulnerables de sufrir daños personales, recomienda que esta actividad se instale en la periferia de la zona residencial y aislada de materiales inflamables, considerando los alcances de la Ley N° 27718, que regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos, que en su artículo 13 Ubicación de los Lugares de Fabricación, del Capítulo I, de la Fabricación, del Título II, de la Fabricación y Depósito, establece "La ubicación de los lugares destinados a la fabricación de productos pirotécnicos será en zonas exclusivas y permanentes, determinadas por la Municipalidad competente; por lo que realizó una nueva inspección en el perímetro urbano de la ciudad en el sector oeste y este, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano vigente determina para la Instalación de los Talleres de Pirotecnia en la zona determinada para la Industria Liviana Z-11; considerando la zona apropiada ubicada a la altura del kilómetro 7 de la Carretera Huancavelica - Lircay, en el Centro Poblado de Huaylacucho;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la norma acotada, "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo 2015, por unanimidad aprobaron modificar el Artículo Segundo, modificado por el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH., en el extremo mencionado en la parte final del quinto considerando de la presente Ordenanza; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 102-2015-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promulga la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 012-2010/MPH

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH., quedando redactado en el extremo siguiente:

"Artículo Segundo.- Declárese como lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en la zona determinada para la Industria Liviana Z-II, zona apropiada ubicada a la altura del kilómetro 7 de la Carretera Huancavelica – Lircay, en el Centro Poblado de Huaylacucho".

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 023-MPH/2007., ya que dicha modificación del artículo que antecede proviene de ésta ordenanza, la misma que no ha sido considerado en la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MPH.

Artículo Tercero.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil quince.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ord.
Unidad de Policía Municipal.
Oficina de Defensa Civil.
SUCAMEC.
Unidad de Relaciones Públicas.
Unidad de Informática.
Interesados.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Asq. Julio César Chumbes Carbajal
ALCALDE

